



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

El Agente Especial Liquidador de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.’S CONVIDA - EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 899.999.107-9 (en adelante **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**) designado mediante Resolución No 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se ordenó su liquidación; posesionado mediante el Acta OL-L-005-2022 ante el Jefe de la Oficina de Liquidaciones de la misma entidad, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confieren el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006; el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) modificado por la Ley 510 de 1999, el Decreto No. 2555 de 2010 parte 9, modificado por el Decreto 1745 de 2020, la Ley 1797 de 2016 y demás normas concordantes y aplicables, procede a fijar el término para la presentación de reclamaciones extemporáneas dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS – APERTURA Y DESARROLLO DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

1. Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución N° 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, así como la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, por el término de dos (02) años.
2. Que la Superintendencia Nacional de Salud en el artículo quinto de la precitada Resolución, designó como LIQUIDADOR de la **E.P.S.’S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** al señor HÉCTOR JULIO PRIETO CELY, para ejercer las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por La Ley 1105 de

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

2006, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) artículo 9.1.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 1745 de 2020 y demás normas concordantes y aplicables.

3. Que el régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio de la E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN, se encuentra definido en el párrafo único del artículo 1 de la Resolución N° 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, que dispone la aplicación del Decreto Ley 663 de 1993 (EOSF), no obstante, en cuanto al régimen propio y especialísimo de la liquidación, en el mentado acto se dispone la aplicación del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, por medio de la cual se fija el “(...) *“régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”* y que en lo no previsto en las anteriores normas, de conformidad con el inciso 1 del artículo 1° del Decreto Ley 254 de 2000, se podrá hacer remisión a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollen, modifiquen o adicionen”. En este sentido, los temas relacionados con avisos y emplazamientos, presentación de acreedores y reclamaciones, calificación y graduación de créditos, notificación a entidades gubernamentales, requisitos para el pago de obligaciones y el pasivo cierto no reclamado, se regirá por el mencionado Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.
4. Que en cumplimiento del catálogo de acciones, atribuciones y medidas facultativas u obligatorias contenidas en el literal d) del artículo 6° del Decreto Ley 254 del 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, literal d) del numeral 1) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se ofició a los Despachos Judiciales, Superintendencia de Notariado y Registro, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Ministerio de Salud y Protección Social, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entes fiscales y parafiscales, así como a las entidades que adelantaban procesos de jurisdicción coactiva, informando acerca de la intervención forzosa administrativa para liquidar la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, solicitando, adicionalmente, la remisión de los expedientes originales de los procesos ejecutivos que estuvieren cursando en

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

contra de la entidad en liquidación para acumularlos al proceso concursal - especial.

5. Que el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, consagra que: *“Los actos del liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación”*.
6. Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 12 de la Ley 1105 de 2006 dispone que: *“(…) Dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la entidad, para los fines de su devolución y cancelación”*.
7. Que, dando cumplimiento a lo anterior, se procedió a publicar, por dos veces, mediante aviso emplazatorio, en el periódico EL TIEMPO, que es un diario de circulación nacional, el mencionado aviso. El primero de ellos fue publicado el día 24 de octubre de 2022 y el segundo el día 3 de noviembre de 2022, en el cual, se informó a los interesados en el proceso liquidatorio, que las fechas de radicación de reclamaciones sería entre el 15 de noviembre de 2022 y el 15 de diciembre de 2022, inclusive; de igual forma, el aviso emplazatorio se publicó en la cartelera de la entidad.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

8. Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, el término para presentar reclamaciones, el traslado de estas y la decisión sobre ellas se sujetará a las disposiciones que rige a las entidades financieras.
9. Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, dispone que: *“El término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento”*.
10. Que por medio de la página web de la entidad <https://www.convidaenliquidacion.com/> también se dio amplia difusión al proceso de radicación, así como la manera en que deberían ser diligenciados los formatos de reclamación a través de la página web de la liquidada. En igual sentido, se publicó un **MANUAL DE RADICACIÓN WEB** denominado **“GUÍA DE APOYO PARA LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS”**, con la finalidad de ilustrar y guiar a todos los acreedores de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, acerca del proceso liquidatorio y la forma de presentar las acreencias señalando, con exactitud, lo concerniente al periodo de reclamaciones.
11. Que para efectuar la reclamación se podía utilizar un medio físico o un medio electrónico; de forma física, los acreedores debían diligenciar **EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN** que estuvo disponible en la página web de la entidad en liquidación <https://www.convidaenliquidacion.com/> acompañado de una relación en ARCHIVO CSV, que debía contener, además de otros documentos, por lo menos, el título o documento idóneo, que constituyera la prueba sumaria del concepto a reclamar, según la tipología de la deuda.
12. Que en dichos avisos emplazatorios, se difundió el trámite que debían adelantar y agotar los acreedores para efectuar las reclamaciones físicas, a través del diligenciamiento de un formulario único de reclamación de acreencias que ha estado disponible en la página web de la entidad, <https://www.convidaenliquidacion.com/> incluso desde antes de iniciar la fase de presentación de reclamaciones.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

13. Que al seleccionarse el medio electrónico, para presentar la reclamación, ésta debía ser remitida o allegada mediante correo certificado para lo cual, el acreedor debía, previamente, haber cumplido con las condiciones explicadas en el numeral anterior.
14. Que en el texto del aviso emplazatorio se manifestó que, independientemente del medio utilizado para presentar reclamaciones, se tendrían como oportunas las reclamaciones que, si y solo si, la oficina receptora del envío registrara timbre entre las 8:00 a.m. del 15 de noviembre de 2022 y antes de las 5:00 p.m. del 15 de diciembre de 2022; todas aquellas reclamaciones que se registraran con fecha y hora posterior a la establecida se considerarían como extemporáneas.
15. Que, de igual forma la liquidación habilitó dos direcciones de correo electrónico para resolver las dudas de los acreedores, acerca del proceso liquidatorio, soporte.tecnico.convida@qrssas.com.co y orientacionradicacionconvida@qrssas.com.co.
16. Que el literal d) del artículo 6 del Decreto 254 de 2000, prescribe que los jueces de la república que conozcan de procesos ejecutivos deben terminarlos y remitirlos al proceso de liquidación; a su turno y en igual sentido, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, remite expresamente a los artículos 20 y 70 la Ley 1116 de 2006, determinando que todos los procesos ejecutivos que cursan en los Despachos Judiciales del país deberán terminarse e incorporarse al proceso liquidatorio.
17. Que en cumplimiento de las normas citadas se ofició a los despachos judiciales y a las entidades que adelantaban procesos de jurisdicción coactiva en contra de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, solicitando la remisión de los expedientes originales de los procesos ejecutivos que cursaran en contra de **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, para acumularlos al proceso de liquidación.
18. Que algunos despachos judiciales del país y entidades oficiadas atendieron de manera oportuna los requerimientos realizados por el liquidador de la **E.P.S.'S**

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

CONVIDA EN LIQUIDACIÓN y en consecuencia remitieron oportunamente los expedientes de los referidos procesos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

19. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, se expidió la Resolución 0055 mediante la cual se dispuso el cierre del periodo para recepción de reclamaciones oportunas y el traslado de los créditos reclamados de manera oportuna y se anunció que se adicionará con las reclamaciones enviadas por correo certificado que registren timbre de la oficina receptora anterior a la fecha y hora límite de recepción de acreencias oportunas, esto es, 15 de diciembre de 2022, caso en el cual se proferirá acto administrativo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 962 de 2005.
20. Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder.
21. Que además de las reclamaciones detalladas en la Resolución 055 del 2022, de manera adicional fueron radicadas oportunamente y de manera física, **SETENTA Y OCHO (78)** acreencias, por un valor de **QUINCE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$15.102´427.698)**, las cuales fueron adicionadas mediante la Resolución 026 del 4 de mayo del 2023, *“POR LA CUAL SE ADICIONA, ACLARA Y PRECISA LA RESOLUCIÓN 00055 DE 2022 DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAMENTE PRESENTADAS DE MANERA FÍSICA PARA EL CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS Y SU TRASLADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA*

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN - NIT 899.999.107-9”.

22. Que de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente capítulo, al cierre del periodo de presentación de acreencias oportunas y su traslado fueron radicadas un total de **MIL QUINIENTAS OCHO (1.508)** acreencias por un valor de **SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$605.730.476.940)**, discriminadas de la siguiente manera:

CONSOLIDADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS				
Acreencias Radicadas Oportunamente.	Cantidad	Ítems	Soportes	Valor
D01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	120	753	426	\$ 4,338,481,030
D03 - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	1	2	2	\$ 885,795,000
D06 - ASEGURADORAS (PENSIONES, SALUD Y RIESGO)	5	422	237	\$ 96,083,490
D07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	577	1087149	1266101	\$ 538,826,679,003
D08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	143	1653	2135	\$ 680,318,346
D10 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	1	17	22	\$ 1,040,269,421
D11 - DEVOLUCION DE APORTES	5	172	118	\$ 10,390,613
D13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	5	5	9	\$ 23,240,814
D15 - PROCESOS ORDINARIOS RECLAMADA	20	133	156	\$ 4,805,294,447
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS RECLAMADA	12	6246	1394	\$ 20,917,332,692
D16 - PROCESOS EJECUTIVOS INCORPORADA	195	2166	531	\$ 12,019,494,396
D17 - SENTENCIAS EN FIRME	7	7	11	\$ 676,442,337
D19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	2	17	11	\$ 3,371,155,641

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

CONSOLIDADO DE ACREENCIAS OPORTUNAS				
D20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	401	2069	1181	\$ 8,679,780,239
D21 - DEVOLUCIÓN DE BIENES	6	6	2	\$ 8,426,111,233
D22 - OTROS CREDITOS	2	10	12	\$ 912,628,650
D23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	10	10	\$ 954,228
D24 - COBRO DE CANONES DE BIENES ARRENDADOS	5	5	8	\$ 20,025,360
Total	1.508	1.100.842	1.272.366	\$605,730,476,940

23. Que en relación con la PRESENTACIÓN OPORTUNA del crédito, este mero hecho no implica que la obligación sea aceptada o reconocida por parte de **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, sino que su aceptación y reconocimiento será el resultado de un proceso interno preestablecido de acuerdo con parámetros legales y constitucionales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA EN LA E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.

24. Que a la fecha de expedición de la presente Resolución han sido radicadas un total de **CIENTO SEIS (106)** acreencias por un valor de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$32.619.514.207)**, discriminadas de la siguiente manera:

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ACREENCIAS RADICADAS EXTEMPORÁNEAMENTE	CANTIDAD	ITEMS	VALOR RECLAMADO
E01 - SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES	2	2	\$ 2.382.140
E07 - PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	27	9454	\$ 7.592.693.419
E08 - PRESTACIONES ECONOMICAS (LICENCIAS E INCAPACIDADES)	38	167	\$ 94.988.089
E11 - DEVOLUCION DE APORTES	1	1	\$ 40.000
E13 - FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGP HOSPITALES	1	1	\$ 1.365.768
E15 - PROCESO ORDINARIO RECLAMADO	3	3	\$ 190.216.694
E16 - PROCESO EJECUTIVO INCORPORADO	12	5427	\$ 12.646.980.648
E16 - PROCESO EJECUTIVO RECLAMADO	5	28	\$ 10.686.328.581
E17 - SENTENCIAS EN FIRME	1	1	\$ 43.438.938
E19 - DISCIPLINARIOS Y SANCIONES	3	4	\$ 1.346.382.951
E20 - PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS	12	27	\$ 14.391.679
E23 - REEMBOLSOS DE SERVICIOS DE SALUD	1	1	\$ 305.300
Total	106	15.116	\$ 32.619.514.207

25. Que mediante el artículo 9.1.3.2.7. del Decreto 2555 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010) se establece, en relación con el pasivo cierto no reclamado y las acreencias presentadas de manera extemporánea al proceso concursal, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 9.1.3.2.7 Pasivo cierto no reclamado. Si atendidas las obligaciones excluidas de la masa y aquellas a cargo de ella, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Libro, subsisten recursos, el liquidador mediante acto administrativo, determinará el pasivo cierto no reclamado a cargo de la institución financiera intervenida señalando su naturaleza, prelación de acuerdo con la ley y cuantía. Para el efecto, se tendrán en cuenta los pasivos que no fueron reclamados oportunamente pero que aparezcan debidamente registrados en los libros oficiales de contabilidad de la intervenida, así como las reclamaciones presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

Para efectos de la notificación de la resolución que determine el pago del pasivo cierto no reclamado, así como de los recursos interpuestos contra la misma se atenderá el procedimiento previsto en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6 de este decreto.”

(...)

26. En virtud de lo anterior, el Agente Especial Liquidador en ejercicio de sus funciones públicas administrativas transitorias, y en garantía íntegra de los derechos fundamentales a la universalidad, igualdad, debido proceso, legalidad y protección judicial, considera que resulta necesario determinar un plazo máximo para la recepción de reclamaciones extemporáneas en el proceso de liquidación forzosa administrativa de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de pronunciarse sobre ellas y de esa forma resolver la situación jurídica de los acreedores que presentaron sus reclamaciones en el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de diciembre del año 2022 y el veintiséis (26) de julio del 2024 inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR** de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como fecha límite para la presentación de reclamaciones, el día viernes **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL 2024 hasta la hora de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)**, como ultimo día y hora para recibir reclamaciones extemporáneas con el objetivo de ser auditadas, calificadas y graduadas dentro del procedimiento de intervención forzosa administrativa para liquidar **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, con N.I.T. 899.999.107-9; las cuales serán atendidas, siempre y cuando las disponibilidad de recursos de la intervenida así lo permitan, y una vez se hayan pagado las obligaciones excluidas de la masa de la Liquidación y aquellos créditos oportunos reconocidos con cargo a la masa

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda

Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

de la Liquidación, conforme lo consagrado en el artículo “9.1.3.5.3 Condiciones para la realización de los pagos” del Decreto 2555 del 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reclamaciones podrán ser radicadas, aportando las pruebas en que se fundamentan, en la dirección electrónica de radicación: <https://www.convidaenliquidacion.com>, siguiendo los pasos consignados en el instructivo denominado “**GUÍA DE APOYO PARA LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS**”, con la finalidad de ilustrar y guiar a todos los acreedores de la **E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, que se encuentra cargado en la página web institucional de la entidad: <https://www.convidaenliquidacion.com/> o en la dirección: Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 A.M. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el acreedor necesite soporte técnico en el proceso de radicación de su acreencia extemporánea en el aplicativo QRS2, dispuesto para tal efecto por el Agente Especial Liquidador, puede comunicarse a las direcciones de correo electrónico, soporte.tecnico.convida@qrssas.com.co y orientacionradicacionconvida@qrssas.com.co en los horarios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m..

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme a lo consagrado en el literal b), del numeral primero (1), del artículo 9.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, a partir de las 5:01 p.m. del veintiséis (26) de julio de 2024, el Agente Especial Liquidador se abstendrá de recibir cualquier tipo de reclamación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web institucional <https://www.convidaenliquidacion.com/>, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0012
(23 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN.”

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido a través del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del inciso 2º del numeral 2º del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993.

Se expide en Bogotá D.C. el veintitrés (23) de julio del 2024.



HÉCTOR JULIO PRIETO CELY
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR
E.P.S.'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN
NIT 899.999.107-9.

Carrera 58 # 9 -97 – Puente Aranda
Sede Administrativa – Bogotá D.C

Correo: liquidacioneps@convidaenliquidacion.com/www.convidaenliquidacion.com